

Resistencia, 17 de septiembre de 2023.

N° 223

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La denuncia de fecha 17/09/2023, realizada por el Apoderado de la Alianza Transitoria Frente Chaqueño, el Sr. Gerardo M. Stancheff, en los autos caratulados "DECRETO N° 551/23 P.E. S/CONVOCA ELECCIONES GENERALES" expte. N° 35/23, por violación de la veda electoral contra el Sr. Leandro Zdero, candidato a Gobernador de la Alianza transitoria Juntos por el Cambio, por declaraciones vertidas y reproducidas en el dominio <https://www.youtube.com/watch?v=NICMPSrmlQk> perteneciente a la transmisión en vivo correspondiente a la cobertura del Canal Chaco TV de las elecciones del día de la fecha, las que entiende violan la veda electoral.

II. Que corrida vista al señor Procurador fiscal Dr. Francisco Asis de Obaldía Eyseric expresa que las manifestaciones vertidas por el candidato a Gobernador Leandro Zdero contravienen la veda electoral dispuesta por el art. 71° de la Ley 834-Q.

III. Que debe señalarse al respecto que desde día 15 de setiembre pasado, se encontraba vigente la prohibición de realizar proselitismo político, conforme el cronograma aprobado en el Punto 1) del Acta N° 01/23 de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en el que se fijaron los plazos de prohibición y fin de la campaña electoral. A mayor abundamiento se les recordó, oportunamente a todas las agrupaciones políticas participantes las mencionadas prohibiciones y plazos.

IV. Que cabe transcribir las partes pertinentes de las declaraciones en vivo vertidas por el candidato a Gobernador Leandro Zdero que surgen del link informado en la denuncia:

... "frente a lo que hemos vivido este último tiempo, el apriete, la oscuridad, la impunidad el usar los recursos del estado para las campañas electorales" ...

... "Expuso una realidad que era un secreto a voces, era la generación de Estados paralelos, amigos del Gobierno, socios políticos que manejan mucho dinero y que se volvieron ricos a costa de los pobres, que tuvieron campos casas que

disponían ellos para darle a la gente pero además se volvieron millonarios a costa de la gente que cada día estaba más pobre. Estados paralelos que manejaban mucho más que cualquier intendente en la Provincia del Chaco, a eso llamo esta provincia de oscuridad, de impunidad y que ojala hoy los chaqueños se atrevan a hacer historia para que realmente haya transparencia” ...

... “haya una madurez de parte del gobierno de la provincia porque se tienen que terminar algunas maniobras donde nos están dejando un estado, casi una bomba de mecha corta” ...

V. Que, el artículo 62: establece la definición de campaña electoral fijando que “A los efectos de esta ley, se entenderá por campaña electoral al conjunto de actividades realizadas con el propósito de promover o desalentar expresamente la captación del sufragio, a favor o en contra, de candidatos oficializados a cargos públicos electivos provinciales.”

VI. Que, el artículo 71° de la Ley 834-Q establece las “Prohibiciones durante el día del comicio. Queda prohibido: f) los actos públicos de proselitismo, desde las cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del comicio y h) publicar o difundir por cualquier medio de comunicación, encuestas, sondeos prelectorales y proyecciones publica o privadas referidas al acto eleccionario, desde las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la realización del comicio y hasta tres (3) horas después de su cierre.”

VII. Que, de lo expuesto, surge claramente que las expresiones vertidas por el señor Leandro Zdero, encuadran dentro del concepto de campaña electoral del artículo 62 citado y consecuentemente, son violatorias de la veda electoral prevista por el art. 71° del código electoral provincial, por realizar propaganda política

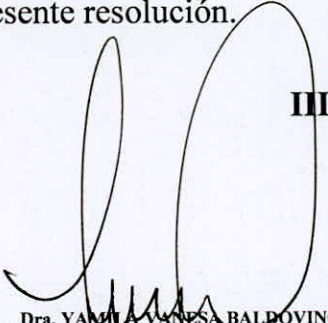
Por todo ello lo expuesto, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

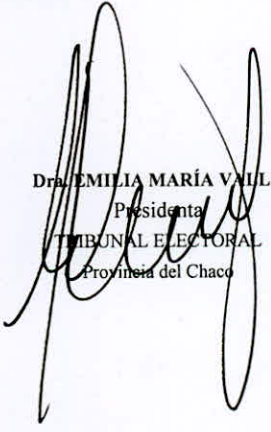
I. Ordenar al canal CHACO TV, que deberá realizar la baja de las notas periodísticas con las declaraciones del candidato a Gobernador de la agrupación Juntos por el Cambio que configuran una violación a la veda electoral dispuesta por el art. 71° de la Ley 834-Q.

II. HACER SABER al señor Leandro Zdero candidato a Gobernador por la alianza transitoria Juntos por el Cambio y al señor Gerardo Stancheff apoderado suplente del Frente Chaqueño, el contenido de la presente resolución.

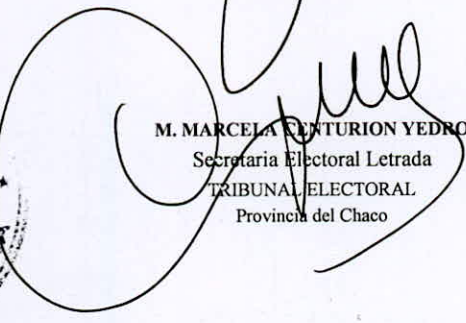
III. Comunicar, Registrar y Notificar.


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco